



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 08 de Marzo de 2016

No. 47

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 924. Ley que Declara Prócer de la Paz  
y la Reconciliación a su Eminencia  
Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo.....1898

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial N°. 04-2016.....1898  
Resolución Ministerial N°. 05-2016.....1899

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Sociedad Internacional de Realización Divina.....1902  
Estatutos Asociación de Desarrollo de Mujeres  
Indígenas del Río Coco Abajo (ADMIRCA).....1905

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....1911

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Convocatoria.....1913

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Llamado a Licitación.....1913

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....1914

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación.....1914

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....1915

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1915

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-VI-1-16.....1917

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1921

**ASAMBLEA NACIONAL**

**El Presidente de la República de Nicaragua**

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, numerales 14 y 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 33, numerales 36 y 39 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional crear órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional, y conceder honores a los servidores distinguidos de la patria y la humanidad. Es imprescindible rendir homenaje a aquellas personas que han servido de ejemplo para la sociedad nicaragüense y se han convertido en símbolos y referencias nacionales.

**II**

Que es deber de la nación honrar para siempre la memoria de aquellas personas que por su decisión de lucha, por su sentido de justicia, su actitud de entrega y sacrificio a la causa nacional, han servido de ejemplo para forjar a las nuevas generaciones de la Patria. Que por sus méritos, la Constitución Política evoca en su Preámbulo al Cardenal de la Paz y la Reconciliación, Cardenal Miguel Obando y Bravo.

**III**

Que su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo permite ver el rostro de Cristo detrás del rostro del obispo. Ha sido un incansable luchador por la paz, por su autoridad moral estuvo presente, en su calidad de mediador y garante, en los diferentes conflictos con el fin de lograr la paz de los nicaragüenses. Por su rica personalidad, su obra, su pensamiento y la influencia que ha tenido en la vida nacional durante las últimas décadas, forma ya parte de la historia de Nicaragua.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N° 924**

**LEY QUE DECLARA PRÓCER DE LA PAZ Y LA  
RECONCILIACIÓN A SU EMINENCIA REVERENDÍSIMA  
CARDENAL MIGUEL OBANDO Y BRAVO**

**Artículo 1 Declaratoria**

Declárese Prócer de la Paz y la Reconciliación a su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo, como deber de los pueblos de reconocer el valor y la gloria de sus hijos que han vivido en función del sacrificio personal, como su Eminencia, y los que han ofrendado su vida para lograr la paz y la reconciliación de la cual goza hoy el pueblo de Nicaragua.

**Artículo 2 Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 0617 – M. 407239 – Valor C\$ 855.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 04-2016  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No. 75-2010) y sus reformas.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento, por parte de esta Autoridad, autorizar las contrataciones administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; asegurando igualmente la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.

**II**

Que de conformidad a lo establecido en el arto. 6 numeral 1) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contratación Administrativa que realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

**III**

Que al tenor de lo establecido en el arto. 58 numeral 3) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artos. 146-152 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”;

establece que las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, las que deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria y las Normas Técnicas de Control Interno, para tal efecto, en el caso de las Contrataciones que se deriven de situaciones de Urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública, que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad, la máxima autoridad dará inicio mediante Resolución Administrativa debidamente motivada. Las Adquisiciones que se efectúen en esta situación deberán estar directamente relacionadas con la anomalía que se busca corregir, tratándose de situaciones que imposibiliten acudir al proceso de selección correspondiente.

#### IV

Que conforme lo dispuesto en los Artos. 19, literal g) y 4, numeral 3) de las Leyes Nos. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y Ley No. 358 "Ley de Servicio Exterior", las que establecen respectivamente, que es **función del MINREX formular, proponer y ejecutar la política de determinación de límites del país y por medio del Servicio Exterior defender los derechos territoriales y fronteras marítimas de Nicaragua.**

#### V

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ): a) Caso de Delimitación Marítima Nicaragua vs. Costa Rica; b) Caso de Violación a la Soberanía Nicaragüense en el Mar Caribe Nicaragua vs. Colombia y c) Caso de Delimitación Marítima en el Mar Caribe, más allá de las doscientas millas náuticas Nicaragua vs. Colombia. Así también, se encuentran pendientes aspectos decididos por la CIJ en las sentencias de fechas 08 de octubre de 2007 y 16 de diciembre de 2015; por lo que este Ministerio **para el cumplimiento de sus funciones de formular, proponer y ejecutar la política de determinación de límites** del país, requiere la contratación de Servicios Profesionales de Asesorías especializadas; cuya experiencia, son **absolutamente** necesarios, para garantizar los intereses del país en las resultas de los juicios ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.

#### VI

Que los Términos de Referencia, de estas contrataciones por razones de seguridad nacional no deben ser del conocimiento público, ya que pondríamos en riesgo la defensa de la soberanía nacional así como los Derechos Territoriales y Fronteras Marítimas de Nicaragua.

#### VIII

Que en fecha 22 de febrero de 2016, se emitió Informe Técnico Legal que sustenta la decisión de iniciar el procedimiento para la contratación de Servicios Profesionales de Asesorías especializadas, para la adecuada conducción de los procesos judiciales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya (CIJ), conforme lo solicitado por la Dirección de Soberanía, bajo la modalidad de Contratación Simplificada, estatuido en la Ley de la materia. Este informe forma parte integrante de esta Resolución.

#### POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del

Sector Público", le confieren.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar inicio al Proceso de Contratación Simplificada en situación de Urgencia, a fin de asegurar a lo inmediato la provisión de contrataciones de Servicios Profesionales de Asesorías especializadas, para la adecuada conducción de los procesos judiciales que Nicaragua tiene pendientes ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya (CIJ).

**SEGUNDO:** Que con Fundamento en el artículo 15 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 31-34 del Decreto 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado, que estará encargado de la elaboración y aprobación de los Términos de Referencia, convocará la presentación de "Expresión de Interés" para la prestación de los servicios, la calificación de las ofertas emitiendo un informe que contenga la evaluación y recomendación de adjudicación que será dirigido a la Máxima Autoridad, para la adjudicación y posterior formalización de las contrataciones indicadas.

Este Comité estará conformado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable de la División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable de la Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos.

**TERCERO:** Establézcase el supuesto de prescindencia: Publicación de los Términos de Referencia de estas Contrataciones en el **Portal Único de Contratación SISCAE**, por tratarse del caso de defensa de la Soberanía Nacional, Fronteras Marinas y Territoriales de Nicaragua.

**CUARTO:** Elaborar un Expediente Administrativo a los efectos de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Estas Contrataciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

**SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

**SEPTIMO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 05-2016 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"

y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas.-

### CONSIDERANDO

#### I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad autorizar las contrataciones administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; asegurando igualmente la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.-

#### II

Que el suscrito conforme Resolución Ministerial No. 04-2016, de fecha veinticuatro de febrero 2016, autorizó el inicio de Contratación Simplificada en caso de Urgencia para la Contratación de Servicios Profesionales de Asesorías Especializadas, para la apropiada conducción de los procesos judiciales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, designando un Comité de Evaluación, encargado de la elaboración de los Términos de Referencia, convocar a presentar “expresión de interés” y calificación de las ofertas emitiendo un informe que contenga la evaluación y recomendación de adjudicación.-

#### III

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ): a) Caso de Delimitación Marítima Nicaragua vs. Costa Rica; b) Caso de Violación a la Soberanía Nicaragüense en el Mar Caribe Nicaragua vs. Colombia y c) Caso de Delimitación Marítima en el Mar Caribe, más allá de las doscientas millas náuticas Nicaragua vs. Colombia. Así también, se encuentran pendientes aspectos decididos por la CIJ en las sentencias de fechas 08 de octubre de 2007 y 16 de diciembre de 2015; por lo que este Ministerio **para el cumplimiento de sus funciones de formular, proponer y ejecutar la política de determinación de límites** del país, requiere la contratación de Servicios Profesionales de Asesorías especializadas; cuya experiencia, son **absolutamente** necesarios, para garantizar los intereses del país en las resultas de los juicios ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.

#### IV

Que conforme evaluación técnico-legal, que rola en el respectivo expediente, se recomienda realizar la Contratación de Asesorías Especializadas bajo la modalidad excepcional de contratación Simplificada de Urgencia, conforme lo dispuesto en la Ley de la materia, dado que se trata de asuntos de **“Seguridad Nacional”**, en el caso que nos ocupa, las contrataciones se consideran de Urgencia no derivadas de desastres que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad, **a fin de asegurar la provisión de un servicio esencial, como son los Servicios Profesionales de Asesorías Especializadas, para la defensa de los derechos territoriales y fronteras marinas de Nicaragua ante las pretensiones de Costa Rica, Honduras y Colombia, a fin de garantizar las resultas de los juicios internacionales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.-**

#### V

Que conforme lo establecido en el arto. 58 numeral 3) párrafo segundo de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos. 146-150 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, y deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria; y las Normas Técnicas de Control Interno mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad en el caso de las Contrataciones que se deriven de situaciones de Urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública, que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad. Las Adquisiciones que se efectúen en esta situación deberán estar directamente relacionadas con la anomalía que se busca corregir, tratándose de situaciones que imposibiliten acudir al proceso de selección correspondiente, asimismo, a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, se solicitó mediante convocatoria en el portal Único de Contratación SISCAE “expresiones de interés”, habiéndose agotado debidamente el proceso respectivo conforme la tramitología previamente convenida.-

#### VI

Que el Comité de Evaluación mediante Acta, Evaluó y Recomendó la Adjudicación de las expresiones de interés presentadas. Este Comité de Evaluación recomendó la contratación de: a) Silvio José Meza Rosales, b) Claudio Antonio Arana, quienes por la modalidad procedimental de contratación poseen carácter intelectual y de asesoramiento, provistos de vasta experiencia y destreza para evaluar, diseñar, asesorar, capacitar y transferir conocimientos. Estas contrataciones se caracterizan por ser prestaciones de carácter intelectual. Se observa esta recomendación en el Acta adjunta a la presente Resolución la que está debidamente firmada por el Comité de Evaluación; evidenciándose el cumplimiento de los principios de Eficiencia y Transparencia en el proceso excepcional de Contratación Simplificada de Urgencia. El Acta antes relacionada se adjunta a esta Resolución y forma parte integrante de la misma.-

#### VII

1900

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios; las que se llevarán a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del año 2017 la provisión necesaria que garantice el pago de las obligaciones generadas de estas contrataciones.-

**POR TANTO**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.-

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar las siguientes contrataciones: a) Silvio José Meza Rosales; b) Claudio Antonio Arana, conforme recomendación del Comité de Evaluación. Estos Servicios Profesionales cuentan con una vasta experiencia en los temas de Relaciones Internacionales, Evaluación y Monitoreo de proyectos ambientales, para garantizar los intereses del país, como es la defensa territorial e integridad de los espacios marítimos e insulares de la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.-

**SEGUNDO.** Estas contrataciones se financiarán con fondos provenientes del Presupuesto General de la República; por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del año 2017, la provisión necesaria, para garantizar el pago de las obligaciones generadas de estas contrataciones, conforme lo indicado en el siguiente cuadro:

Nombre	Objeto del Contrato	Inicio de Prestación de Servicios Profesionales	Finalización de Prestación de Servicios Profesionales	Vigencia del Contrato	Valor Mensual con IVA Incluido
Silvio José Meza Rosales	Asesoría en Investigación Internacional y Relaciones Públicas Internacionales, Casos CIJ	25 de febrero de 2016	24 de Febrero del 2017	Un año	US\$1,162.91
Claudio Antonio Arana	Asesor del equipo jurídico nacional vinculado a los resultados de la sentencia de la corte internacional de justicia en la Haya, del 16 de diciembre de 2015 sobre la compensación material a costa rica y otros temas territoriales	25 de Febrero del 2016	24 de Febrero del 2017	Un año	US\$1,808.98

**TERCERO:** Estas contrataciones deberán ser formalizadas conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 737 para las contrataciones administrativas, y se registrarán por las normas del Ordenamiento Jurídico Administrativo vigente para su registro y control.-

**CUARTO:** Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen, así como, dejar constancia expresa de esta Resolución en el expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.-

**QUINTO:** La formalización contractual, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.-

**SEXTO:** Una vez suscritos los documentos contractuales que correspondan, deberán remitirse copias certificadas por Notario Público de los documentos soportes que forman parte integrante del expediente administrativo, a la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de Orden de Compra, Anexos y Addendum de Orden de Compra, prescindiendo de su publicación solamente el anexo de la Orden de Compra, en el Portal Único de Contratación- SISCAE, por razones de seguridad nacional.-

**OCTAVO:** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, es la encargada de supervisar y evaluar las contrataciones antes relacionadas, quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de esta tarea.-

**NOVENO:** Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.-

**DÉCIMO:** La Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.- (f) Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 0226 – M. 96720 – Valor C\$ 760.00

**ESTATUTOS “SOCIEDAD INTERNACIONAL  
DE REALIZACION DIVINA”**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochenta (80), del folio número doscientos veintisiete al folio número doscientos treinta y ocho (227-238), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro QUINTOCEAVO (15°), bajo los folios número uno al folio número cinco (1-5), a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**REFORMA DE ESTATUTOS N°. “2”** Solicitud presentada por el Arquitecto ELOY PALLAVICINI FONSECA en su carácter de **PRESIDENTE** de la Entidad “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA**” el día cinco de Enero del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochenta (80), del folio número doscientos veintisiete al folio número doscientos treinta y ocho (227-238), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veinticuatro de Octubre del año un mil novecientos noventa y uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO**: Autorícese en inscribise el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA**” Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis. Dada en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE**

**REALIZACION DIVINA**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 263, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 237, del veinticuatro de octubre del año mil novecientos setenta y tres. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 39 con fecha veintiséis de Febrero del año mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ochenta (80)**, del folio número doscientos veintisiete al folio número doscientos treinta y ocho (227-238), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°) del veinticuatro de Octubre del año mil novecientos noventa y uno.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA**”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA**”, que integra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22) REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA (SIRD)**. En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del treinta de noviembre del año dos mil quince. Ante mí, **José César Castrillo Abdalah**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el once de marzo del año dos mil diecinueve. Comparece el señor: **ELOY PALLAVICINI FONSECA**, mayor de edad, casado, Arquitecto y de este domicilio, titular de cédula de identidad ciudadana número 001-231056-0043A (cero cero uno guión dos tres uno cero cinco seis guion cero cero cuatro tres A), a quien conozco personalmente y a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto, el que actúa en su calidad de Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva de **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA (SIRD)**, entidad sin fines de lucro, de carácter civil, con domicilio en la ciudad de Managua, constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo Ochenta (80), del Folio número doscientos veinte siete al Folio número doscientos treinta y ocho (227-238), del Tomo: III, Libro Primero (1°), acreditando su representación con los siguientes documentos que en original me presenta, tengo a la vista y devuelvo: a) Constancia de Representante Legal, librada en esta ciudad por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince; (. b) Certificación de Junta Directiva Extendida en esta ciudad por el Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince; c) Constancia de Cumplimiento librada en esta Ciudad por el Director del Departamento del Registro y Control del Ministerio de Gobernación, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince, d) La Gaceta, Diario Oficial, Número 39 del día Lunes 26 de febrero de 1996, donde se publicó el Estatuto vigente de dicha entidad; e) Certificación de Acta número 521 de Asamblea General

Extraordinaria de Sociedad Internacional de Realización Divina (SIRD), certificada en esta ciudad por el infrascrito Notario Público a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince. Tales documentos confieren al señor Pallavicini Fonseca facultades suficientes para el otorgamiento de este acto, y no contienen cláusulas que limiten o restrinjan su comparecencia. Expone el señor **ELOY PALLAVICINI FONSECA** en su expresado carácter: **CLAUSULA PRIMERA: (RELACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ENTIDAD SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA (SIRD))** Que a las siete y treinta minutos de la noche del diecinueve de agosto de dos mil quince fue celebrada Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la SIRD, con el objeto de discutir la Propuesta de Reforma Parcial de Estatutos publicados en la Gaceta, Diario oficial, No.39 del día Lunes veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, que presentó a la Asamblea General, quedando aprobada por Unanimidad tal y como fue presentada. Que en la misma Asamblea General se le facultó para gestionar ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, todo lo concerniente a la aprobación de la Reforma Parcial de Estatuto, autorizándosele para delegar tal gestión en el Abogado y Notario Público de su escogencia. Continúa exponiendo el señor **ELOY PALLAVICINI FONSECA** en su expresado carácter: **SEGUNDA: (REFORMA DE ESTATUTOS)**. Que la Reforma Parcial del Estatuto, además del contenido total del mismo, deberá publicarse en la Gaceta, Diario Oficial, debiendo leerse así: **“” ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA (SIRD). Capítulo I. Denominación Social, Domicilio y Finalidades. Artículo 1.-** Constitúyase con domicilio en la Cuidad de Mangua, República de Nicaragua, la “Sociedad Internacional de Realización Divina” (SIRD), sección Nicaragua, Privada, sin fines de lucro, autónoma e independiente, fundad de hecho 25 de mayo de 1970, integradas por todas la personas naturales que expresen voluntad de pertenecer a ella, de acuerdo, con lo que se establece en estos Estatutos.- **Artículo 2.-** Los fines que se proponen son: a) Educar y entrenar a los a miembros de SIRD en el conocimiento y práctica de la Filosofía Yoga; b) Establecer Centro Culturales Yoga DEVANAND en todo el país en honor al Maestro Fundador; c) Auspiciar conferencias y actos culturales para la difusión de la indicada Filosofía; d) Promover la solidaridad y Fraternidad de la Sociedad Humana; e) Aplican la Ciencia y la Filosofía Yoga, para aliviar a las personas de sus dolencias, físicas, morales y psicosomáticas; f) apoyar moral y materialmente a los necesitados; g) Mantener en lo posible un intercambio Cultural y de Conocimiento con Instituciones Similares existentes en Nicaragua o en el Extranjero; h) Realizar cualquier otra Actividad que tienda al cumplimiento de su finalidad Institucional.- **Artículo 3.-** La Sociedad será Ajena a toda Intervención Política y Religiosa.- **Capítulo II. Membrecía, Ingreso, Pérdida de Membrecía, Obligaciones y Derechos.-Artículo 4.-** Membresía, Ingreso y Pérdida de Membresía: a) Son Miembros de la SIRD, todas las personas naturales mayores de quince años de edad que hayan expresado su anhelo de pertenecer a la misma y hubieren estampado su firma y rúbrica en el Acta de Fundación y Constitución. También son miembros de la SIRD las personas que Sean iniciadas por un instructor en Mantra Yoga Meditación autorizado por la Sociedad Internacional de Realización Divina de Nicaragua, y soliciten por escrito ser aceptados como miembros de la Sociedad y cumplan con lo prescrito en el Reglamento Interno para tal fin. b) El aspirante a ser Miembro de la Sociedad deberá estar siempre dispuesto a contribuir con los objetivos de la misma, además deberá llenar solicitud de admisión por escrito explicando los motivos en que

la fundamenta, la cual presentará a la Junta Directiva mediante el Secretario de Actas y Acuerdos, y una vez recibida, la Junta Directiva decidirá la aprobación o rechazo de la solicitud de membresía; si la solicitud contare con la aprobación de la Junta Directiva, ésta la presentará a la Asamblea General para su aprobación definitiva o rechazo. c) La calidad de Miembro se pierde por: 1) Fallecimiento; 2) Renuncia; 3) Pérdida de la Capacidad Civil; 4) Retiro; 5) Disolución de la Sociedad. En caso de renuncia, la comunicación será dirigida a la Junta Directiva por medio del Secretario de Actas y Acuerdos, para que ésta una vez informada resuelva. En caso de retiro, la Junta Directiva, basada en pruebas pertinentes, recomendará sobre la situación del Miembro afectado para que la Asamblea General resuelva.- **Artículo 5.- Son obligaciones de los Miembros.-** a) Cumplir las disposiciones determinadas en estos Estatutos y Reglamentos; b) Desempeñar los cargos y comisiones que en beneficios de la sociedad les encomendará la Asamblea General o la Directiva; c) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; d) Asistir a las prácticas de Mantra Yoga Meditación y las Conferencias; e) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se señalan en el Reglamento y las determinadas por la Directiva o la Asamblea.- **Artículo 6.- Son Derecho de los Miembros.-** a) Tener voz y voto en los asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea General, solicitar a los directivos la presentación de los informes, balances y estados contables de la Sociedad.- b) Elegir y ser elegido a los cargos de la Directiva y de las Comisiones, conforme a los estipulado en el capítulo IV, Artículo 14 de estos Estatutos.- c) Presentarlas sugerencias del caso a consideración de la Directiva y del Presidente, con el propósito de colaborar en el cumplimiento de las finalidades de la Sociedad.- d) Exigir el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos vigentes, y gozar de las garantías y Derechos que se deriven en ellos, así como todos los servicios que mantenga la Sociedad.- e) Veinte y más miembros de la Sociedad, tienen la facultad mediante una solicitud razonada y motivada, dirigida al Presidente o la Directiva de pedir la Convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, Dicha Petición se hará por Escrito.- **Capítulo III. De la Asamblea General. Artículo 7.-** La Autoridad Máxima de la Sociedad de la Asamblea General compuesta de todos los Miembros que se encuentren en pleno gozo de su Derecho.- **Artículo 8.-** La SIRD celebrará dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. a) Las Ordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Miembro de la Junta Directiva que lo reemplace, dentro de los tres primeros meses de cada año; **Artículo 9.-** Es potestad de la Asamblea General, conocer y resolver sobre: 1). En Asambleas Generales Ordinarias: Conocer y aprobar el informe del Presidente, así como el informe del Tesorero que contendrá el balance general para su aprobación o formulación de los reparos del caso. 2). En Asambleas Generales Extraordinarias: a) Estudiar y resolver todos los asuntos que considere conveniente para la mejor marcha de la Sociedad; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; c) Interpretar y reformar los Estatutos y Reglamentos Internos; d) Aceptar y rechazar donaciones, herencia y legados, y adquirir bienes muebles e inmuebles destinados al objeto y fines de la Sociedad; e) Autorizar a la Junta Directiva la compra o venta de bienes inmuebles; f) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la sociedad; g) Tratar sobre cualquier otro asunto que no sea facultad exclusiva de la asamblea general ordinaria.- **Artículo 10.-** Los acuerdos y resoluciones, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán tomados por mayoría absoluta de votos.- **Artículo 11.-** Es Potestad de la Asamblea General Extraordinaria conocer y resolver única y exclusivamente los asuntos para los cuales ha sido convocada.- **Artículo 12.-** La convocatoria de Asambleas Generales Ordinarias se efectuará por

lo menos con cinco días de anticipación al día en que deba celebrarse, mediante citatorias escritas o por correo electrónico; la convocatoria de las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuará con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse, mediante citatorias escritas o por cualquier medio electrónico. En ambos casos, las citatorias deberán contener el lugar, hora y fecha de la celebración y la agenda a tratar.- **Artículo 13.-** El quórum necesario para la celebración de Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros mayores de dieciocho años. Se consideran miembros de la Asamblea General con derecho a voto únicamente las personas mayores de dieciocho años. Si no se lograre el quórum para celebrar Asamblea General Ordinaria o Asamblea General Extraordinaria a la hora y fecha señaladas en la citatoria, podrá celebrarse la Asamblea una hora después de la señalada, sin necesidad de otra convocatoria, obteniéndose el quórum en este caso con el número de miembros que asistan y tomar resoluciones con mayoría absoluta de votos de los presentes.- **Capítulo IV De la Directiva Nacional de la SIRD.- Artículo 14.-** El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva y ejercerá sus funciones por medio de los siguientes dignatarios: **a.1)** El Presidente; **a.2)** El Vice-Presidente; **a.3)** El Secretario de Actas y Acuerdos; **a.4)** El Tesorero; **a.5)** Cuatro Vocales; **a.6)** El Asesor Jurídico; **b.2)** Ser practicante activo durante los últimos cinco (5) años de la técnica del Mantra Yoga Meditación. **c)** El Período de elección de la Junta Directiva tendrá una duración de nueve (9) años, para asegurar la estabilidad de los principios que rigen la obra de su fundador: Verdad, Amor, Armonía y Paz. Los miembros de la Junta Directiva no podrán continuar en el ejercicio de las funciones de sus cargos, si ya hubiere vencido el período para el que fueron electos, durante el periodo de elección, la Junta Directiva podrá reestructurarse cuando existan causas justificadas por el estatuto o reglamento interno. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos. **d.3)** Ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de Junta Directiva.- **Artículo 15.-** Son los deberes y atribuciones de la Junta Directiva: **a)** Ejercer las funciones delegadas por la Asamblea General; **b)** Dirigir y supervigilar la vida institucional de la Sociedad y exigir a los Miembros el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones; **c)** Designar y pasar los nombramientos a los miembros; **d)** Conocer, aprobar o denegar planes de acción o conjunto de sugerencias que presenten las comisiones. De ser Aprobados, hacer que se lleven a la práctica; **e)** Acordar las cuotas extraordinarias y determinar los servicios personales, que deben satisfacer los miembros para la consecución de fines que la sociedad se propone; **f)** Invertir los fondos sociales de acuerdo a los fines de la Sociedad; **g)** Designar el Banco depositario de los fondos sociales; **h)** Conocer, resolver o imponer sanciones a los miembros en la forma determinada en estos Estatutos y en los casos contemplados en el Reglamento Interno; **i)** Resolver las solicitudes de ingreso a la sociedad de nuevos miembros; **j)** Delegar cualquiera de sus atribuciones a las comisiones formadas por miembros de la sociedad, los cuales deberán cumplir sus instrucciones; **k)** La Directiva se reunirá en la ciudad de Managua, con un quórum mínimo de seis Directivos; **l)** La Directiva tendrá la facultad de reunirse cuando lo considere necesario. El Presidente tendrá voto dirimente para el caso de empate con relación a los acuerdos y resoluciones a tomarse.- **Capítulo V. El Maestro Yoga.- Artículo 16.-** El Guía Espiritual o Maestro Yoga, SWAMI GURU DEVANAND SARASWATI JI MAHARAJ, fundador de la Sociedad Internacional de Realización Divina. (SIRD), gozará de atribuciones especiales determinadas en el Reglamento Interno y será quien oriente a los Miembros en los estudios y enseñanzas de la Filosofía Yoga. En su ausencia

ejercerá las mismas funciones el Discípulo o Instructor del Mantra Yoga Meditación de mayor antigüedad dentro de la Escuela Yoga Ascética e Iniciática de Shankara, de Nacionalidad Nicaragüense, residente en el país y estar en plena actividad de sus funciones propias de su investidura espiritual, manteniéndose así el orden jerárquico, fundamento de la Sagrada Tradición Iniciática. El Maestro Yoga nombrado de conformidad con el Reglamento Interno de la SIRD, por su investidura espiritual, desempeñará el cargo de Presidente de la Junta Directiva de esta entidad.- **Capítulo VI Del Presidente. Artículo 17.-** El cargo de Presidente de la Junta Directiva será ejercido por el Maestro Yoga, tal como lo establece el Reglamento Interno de la SIRD. La representación legal de la SIRD, tanto judicial como extrajudicialmente estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien será a su vez Presidente de la Asamblea General. En caso de ausencia definitiva del Presidente, se procederá de conformidad con el Reglamento Interno a nombrar la persona que lo sustituya.- **Artículo 18.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: **a)** Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y sesiones de la Directiva Nacional; **b)** Convocar a sesiones a las Juntas Directivas locales de los Centros Culturales Yoga Devanand establecidos en el país; **c)** Convocar a sesiones de las Juntas Directivas de las Instituciones establecidas por la SIRD; **d)** Realizar el trabajo de coordinación entre los jefes de las comisiones, procurando la armonía entre los miembros; **e)** Presentar el Informe anual ante la Asamblea General Ordinaria; **f)** Resolver cualquier asunto vigente de atribución del Directorio; con la obligación de dar cuenta en la sesión inmediata siguiente; **g)** Firmar junto con el Secretario las Actas de Asamblea General.- **Capítulo VII. Del Vice-Presidente y los Vocales.- Artículo 19.-** Son funciones del Vice-Presidente: **a)** Apoyar al Presidente para lograr la buena marcha y objetivo de la Sociedad; **b)** Realizar las funciones que le sean delegadas por el Presidente; **c)** A falta temporal del Presidente de la Junta Directiva, hará sus veces el Vice-Presidente y la falta de éste, será sustituida por uno de los Vocales en el orden de su elección. Son Funciones de los Vocales: Los Vocales Sustituirán al Vice-Presidente, al Secretario, al Tesorero y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, cuando éstos faltasen a las sesiones y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno llenarán sus vacantes temporales o definitivas, asumiendo las funciones y obligaciones correspondientes.- **Capítulo VIII. Del Secretario.- Artículo 20.-** El Secretario, por instrucciones del Presidente, convocará a las sesiones de la Junta Directiva, preparando para cada sesión la agenda correspondiente. También llevará los libros de actas y registros de Miembros; tendrá a su cargo la correspondencia y será el depositario de los Libros y documentos importantes de la Sociedad. El Secretario firmará junto con el Presidente las Actas de Asamblea General.- **Capítulo IX del Tesorero.- Artículo 21.a)** Recaudar las cuotas ordinarias mensuales y las extraordinarias de los miembros y recibir los demás ingresos que por cualquier concepto pertenezca a la Sociedad; **b)** Llevar los Libros de Contabilidad necesarios; **c)** Depositar los fondos recaudados en el Banco indicado por la Junta Directiva, de donde sólo podrán retirarse con la firma conjunta del Presidente de la Sociedad; **d)** Presentar cuando lo soliciten a la Asamblea General Ordinaria y al Directorio un informe detallado y documentado del movimiento de caja, un balance general y un estado de pérdidas y ganancias; **e)** Tomar a sus cargo y bajo su responsabilidad según inventario, los bienes sociales.- **Capítulo X Del Asesor Jurídico.- Artículo 22.-** El Asesor Jurídico tendrá como funciones las siguientes: **a)** Asesorar a la Junta Directiva y Asamblea General de la SIRD, a fin de que las decisiones que se tomen estén ajustadas a las leyes de la República, así como en todo lo concerniente a los asuntos legales. **b)** Apoyar al Secretario de Actas y Acuerdos en

la redacción de las actas; e) Asesorar a la Junta Directiva y Asamblea General en el proceso de reformas al Estatuto y Reglamento Interno, así como en las gestiones que deban realizarse ante el Departamento de Registro de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; d) Asesorar a la Sociedad en casos de demandas, previa solicitud del Presidente de la Junta Directiva; e) Asesorar a la Junta Directiva en las negociaciones de compra y venta de bienes muebles e inmuebles; f) Revisar todas las contrataciones en que participe la Sociedad, emitiendo su opinión a la Junta Directiva; g) Evacuar las consultas de carácter legal que le haga el Presidente de la Junta Directiva.- **Capítulo XI. Del Patrimonio o Bienes de la SIRD.- Artículo 23.-** Son bienes de la Sociedad: a) Las recaudaciones por concepto de las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros, que fueren fijados por la Asamblea General o el Directorio; b) El producto de los ingresos que provinieren de los actos culturales, Sociales o de otras actividades que realice la Sociedad; c) Las multas que se cobraren a los miembros; d) Los bienes muebles o inmuebles que fueren donados o adquiridos por la Sociedad; e) Las donaciones monetarias o en especie recibidas.- **Capítulo XII Disolución y Liquidación. Artículo 24.-** La Sociedad Internacional de Realización Divina sólo podrá disolverse por mandato expreso de la Ley o por decisión unánime de la Asamblea General, aprobada en dos Asambleas Extraordinarias, con intervalo mínimo de noventa días y con el voto unánime favorable de todos los Miembros inscritos convocados y reunidos para tal efecto.- **Artículo 25.-** En caso de aprobada la disolución de la Sociedad, el Presidente y dos Miembros de la Asamblea General en pleno goce de sus derechos, electos por la misma, se constituirán en liquidadores, siendo presidida esta Junta por el Presidente de la Junta Directiva, debiendo rendir informe a la Asamblea General.- **Artículo 26.-** Concluida la liquidación y después de realizado el activo, el remanente, si lo hubiera, se destinará hasta donde alcance en el orden siguiente: a) A la cancelación del pasivo y pago de gastos y honorarios que haya ocasionado la liquidación de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia; b) A las Asociaciones de la misma clase y con objetivo similar, que sean designadas por la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Liquidadora.- **Artículo 27.-** El texto íntegro del acuerdo de disolución con sus consideraciones, formará parte del Acta de la Asamblea General Extraordinaria donde se resuelva la disolución de Sociedad Internacional de Realización Divina.- **Capítulo XIII. De Las Sanciones.- Artículo 28.-** Para la buena marcha de las actividades de la Sociedad, así como también para mantener la disciplina, de conformidad con el Reglamento Interno, la Junta Directiva podrá imponer sanciones a los miembros en forma discrecional de conformidad con cada caso y la gravedad de la falta. También de conformidad al Reglamento Interno se hará la evaluación para determinar la importancia de las faltas que podrá llegar hasta el retiro de la Sociedad, lo que deberá ser ratificado por la Asamblea General.- **Capítulo XIV Disposiciones Generales.- Artículo 29.-** Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría absoluta, o sea con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros presentes, salvo en caso de Disolución y Liquidación que se requerirá del voto unánime. **Artículo 30.-** Es Miembro Fundador el Maestro Espiritual Swami Gurú Devanand Saraswati Ji Maharaj; son Miembros Patrocinadores todas las personas que suscribieron el acta de fundación y de constitución de la Sociedad; y son Miembros Activos todos aquellos que cumplen con los Estatutos y Reglamento Interno de la Sociedad. **Artículo 31.-** El presente Estatuto reformado, ha sido aprobado por la Asamblea General de la Sociedad Internacional de Realización Divina (SIRD) y entrará en vigencia desde el día en que fuere publicado en “La

**Gaceta”, Diario Oficial.-** Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario autorizante acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento público, de las cláusulas especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho., Así como de la obligación de presentar este Instrumento en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, así como de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Leído que fue por mí, el Notario, íntegramente todo este instrumento público al otorgante, éste lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Eloy Pallavicini (Eloy Pallavicini Fonseca).- (f) J. C. Castrillo (José Cesar Castrillo Abdalah, Notario Público). **PASO ANTE MI**, del reverso del Folio número treinta y cinco, al reverso del Folio número treinta y siete, hojas Serie “G” números 7983785 y 7983786 de mi Protocolo Número Veintiocho (28), que llevo en el corriente año; y a solicitud del arquitecto **ELOY PALLAVICINI FONSECA** libro este primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley Serie “O” números 4705362, 4705363, 4705364 y 4705365, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del treinta de noviembre del año dos mil quince.- **José Cesar Castrillo Abdalah. Abogado y Notario Público. Carné. C.S.J 2497** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- **Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director**

Reg. 0228 – M. 96673 – Valor C\$ 2,560.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE DESARROLLO DE MUJERES INDIGENAS DEL RIO COCO ABAJO” (ADMIRCA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos sesenta y seis (6266), del folio número ocho mil noventa y cuatro al folio número ocho mil ciento nueve (8094-8109), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE DESARROLLO DE MUJERES INDIGENAS DEL RIO COCO ABAJO**” (ADMIRCA) Conforme autorización de Resolución del once de Noviembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHENTA Y UNO (81), Autenticado por el Doctor Freddy José Espinoza Delgado el día diez de octubre del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento treinta y nueve (139), autenticadas por el Doctor Freddy José Espinoza Delgado, el día tres de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).-** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación ADMIRCA, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MUJERES**

**INDIGENAS DEL RIO COCO ABAJO "ADMIRCA" CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MUJERES INDIGENAS DEL RIO COCO ABAJO, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y cultural, que se rige por lo establecido en el acta constitutiva, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MUJERES INDIGENAS DEL RIO COCO ABAJO**. A) La que también se puede conocer e identificar con las siglas "ADMIRCA"**Artículo 3.- Domicilio y duración.- a)** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Waspmam Rio Coco Región Autónoma de la Costa Caribe Norte RACCN, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario b) La duración de la Asociación es indefinida y es una instancia netamente apolítica a como establece en sus estatutos en cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación que describe a continuación. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.**- La Asociación tiene como fin y objetivo general También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **FINES Y OBJETIVO: FINES:** a) Promover la protección y defensa de los derechos humanos de las Mujeres Indígenas Miskitu del sector rio coco abajo, que participa en la incidencia política pública su reconocimiento y el libre ejercicio de sus derechos humanos de las Mujeres Miskitu. b) **OBJETIVO: 1)** Fortalecer el establecimiento de política de liderazgo de las Mujeres Indígenas Miskitu, en la construcción de su propio modelo de desarrollo para alcanzar el mejores niveles de vida de las asociadas, en la superación de la desigualdad de poder entre los géneros que impiden el desarrollo sostenible, mediante innovación de alternativas, que mejoren las condiciones del ejercicio del derechos de las mujeres Miskitu. 2) Promover la protección y defensa de los derechos humanos de las Mujeres Indígenas Miskitu, y la activa participación en la incidencia política pública, su reconocimiento y el libre ejercicio de sus derechos. 3) Fortalecimiento de las capacidades técnicas de lideresa de la Mujer Indígena Miskitu, para construir su propio modelo de desarrollo de la economía indígena, desde el hogar con el fin de alcanzar el mejoramiento de los niveles de vida de las mujeres asociadas. 4) Contribuir en la superación de la desigualdad de poder entre los géneros que impiden el desarrollo sostenible, mediante innovación de alternativas que mejoren las condiciones de vidas. 5) Promocionar planes de sensibilización e incidencia de derechos humanos e indígenas, participación En la protección, defensa de los recursos naturales y la madre tierra. 6) Fortalecer el vínculo y alianza entre las redes de organizaciones de mujeres indígenas, nacional e internacional, así como hacer gestión de recursos Financieros, Potenciar y facilitar la participación de las mujeres indígenas jóvenes desde lo local en los movimientos feministas para generar espacios de diálogos desde nuestra cosmovisión, procesos y liderazgos de las mujeres indígenas de Waspmam Rio Coco Abajo. 7) Eliminación de la marginación, analfabetismo, pues en ellas se expresan alto índices de rezago educativo, desnutrición. 8) Realizar gestiones que le permitan

obtener ayuda material económica y asistencia técnica, velando por un aprovechamiento en igualdad de condiciones dentro de los municipios de WASPAM. 9) Realizar gestiones ante organismos del gobierno, organismos no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, para lograr el apoyo económico financiero a proyectos que beneficien a las comunidades indígenas y miembros de la organización tales como: Salud, educación, infraestructura, programa de becas de formación de recursos humanos, capacitación. Implementar proyectos sociales mediante elaboración de planes estratégicos y presentarlos ante la planificación social del Gobierno Regional, municipal, territorial. 10) Promover programas de becas disponibles para la educación superior, garantizando la oportunidad de acceder a la formación de recursos humanos en toda la carrera técnica superior 11) Lograr proyectos de corto y largo plazo creando una política que solvente iniciativas, que ofrezca alternativas y espacios a las jóvenes mujeres indígenas. 12) Defender y proteger los recursos naturales y ambientales mantener de la conservación del patrimonio ancestral. 13) Promover la lucha contra las drogas y el establecimiento de centro de rehabilitación. 14) Promover políticas de producción y fortalecer a las mujeres productoras con asistencia técnica agroforestal. 15) Implementar la promoción y sostenibilidad del desarrollo de actividades productivas, basadas en el aprovechamiento de recursos naturales la generación y validación de tecnologías limpias, con el fin de incrementar la productividad, proteger la biodiversidad y el derecho de las generaciones futuras a disfrutar de un ambiente sano. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Asociación de Desarrollo de Mujeres indígenas del Rio Coco Abajo (ADMIRCA ) existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Asociados.**- Son miembros asociados todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser de nacionalidad Nicaragüense nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los

órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. - **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ( ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).-** **Artículo 12.- Órganos de Dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación de Desarrollo de Mujeres indígenas del Rio Coco Abajo ( ADMIRCA ) los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan

apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no Haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de

la Asociación.- 7) - Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros Para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones de los Vocales.**- Son funciones del Vocal aquellas

que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de **cuatro (4) años**, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCALES.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación ADMIRCA, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTA: Sheran Shakira Cunningham Justiniano. - 2) VICE-PRESIDENTA: Mirna Justiniano Horacio. - 3) SECRETARIA: Anna María Cunningham Justiniano. - 4) TESORRERA: Sofía Borst Vicente. - 5) PRIMER FISCAL: Hosilia Lavayo Maspender. - 6) PRIMER VOCAL: Onofre Zamora Messen 7) SEGUNDO VOCAL: Augusto Vicente Estrellano, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de **cuatro (4) años**, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 28.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 34.- (PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ADMIRCA)** El patrimonio de la Asociación

ADMIRCA, estará compuesto por los donativos o legados que puedan recibir de personas naturales o jurídicos Nicaragüenses o extranjeras, los bienes muebles o inmuebles que puedan llegar a obtener a título gratuito, por donación o financiados con los aportes que organismos interesados en el cumplimiento de los objetivos pongan a disposición. **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** - **Artículo 35.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).** - **Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículos anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **DECIMO PRIMERO : (DISPOSICIONES FINALES): ARTICULO 41:** Los presentes estatutos entran en vigencia y son obligatorios en el

ámbito legal, desde el día, del Quince de Mayo del año dos mil catorce que constituyen en el presente estatutos; no obstante para la operación y ejecución de las actividades respecto gestión institucional ADMIRCA, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y desde la autodeterminación de este acto de ejercicio de derechos colectivos y la Junta Directiva podrá promulgarlo y publicarlo en cualquier medio de comunicación. **ARTICULO 42:** Todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por las disposiciones pertinentes de las leyes especiales de los pueblos indígenas y conforme a las resoluciones que adopte la asamblea general de ADMIRCA; en todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación, ajustadas a leyes generales y especiales que rigen en la materia de derecho indígena.- **Artículo 43.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVOS.- DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MUJERES INDÍGENAS DEL RIO COCO ABAJO (ADMIRCA).** Se fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO ASOCIACION "ADMIRCA").** - **Artículo 44.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE. (f) CJB,(f) DCJ,(f) M KIAPA P,(f) OFELIA CHARLY (F) M QUEBRA, (F) FILOMENA YANTEL HORACIO, (F) DHM (F) JSY, (F) MSG, (F) Y.W.W. (F) V.LOPEZ M (F) LINA MARTINEZ, (F) ILEGIBLE, (F) NBY, (F) ILEGIBLE, (F) LIZ, (F) HC. BANS, (F) SGB, (F) ANA PALACIO D, (F) EBQ, (F) ICR (F) LON, (F) JUAN HARRY, (F) A. CASTRO, (F) F.SALGADO, (F) G.LUCAS PAIS, (F) MLP, (F) SILVIA RAMIREZ FLORES, (F) PCV, (F) A.M.D.R., (F) ILEGIBLE, (F) MRM, (F) GDR, (F) ILEGIBLE, (F) MJO, (F) ANNA M. CUNNINGHAM J, (F) SOFIA BORST V, (F) HOSILIA LAVAYO, (F) ILEGIBLE, (F) AUGUSTO VICENTE ESTRELLANO, (F) F.J.E.D. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO OCHENTIUNO HASTA EL REVERSO DEL FOLIO OCHENTIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIDOS QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL CATORCE.- A SOLICITUD DE: **SHERAN SHAKIRA CUNNINGHAM JUSTINIANO** Y OTROS, LIBRO ESTE TERCER TESTIMONIO, CONTENIDO EN NUEVE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE MANAGUA.- **DR. FREDDY JOSE ESPINOZA DELGADO,** ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO No. 3313.C.S.J

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO TREINTINUEVE (139).- PROTOCOLO (23) VEINTITRES.- **ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE MUJERES INDÍGENAS DEL RIO COCO ABAJO (ADMIRCA).** En el municipio de Waspam, Región Autónoma de la costa Caribe, a las

Ocho de la mañana del Once de Octubre del año dos mil quince.- ANTI MI: **FREDDY JOSE ESPINOZA DELGADO**, Abogado Y Notario Público del domicilio en la ciudad de Managua de tránsito en la ciudad Waspam, autorizado para cartular por la corte suprema de Justicia, en un quinquenio que vence el veinte de febrero del dos mil diecinueve.- Comparecen: 1) **SHERAN SHAKIRA CUNNINGHAM JUSTINIANO**, mayor de edad, soltera, de oficio Licenciada en Diplomacia, Relaciones Internacionales, se identifica con cédula de identidad numero: seis cero ocho guion cero cinco doce ochenta y nueve guion cero, cero, cero uno letra, F (608-051289-0001F), originario de, municipio de WASPAM.- 2) **CENITA JOELES BALDEÁRAMOS** portadora de la cédula Nicaragüense Número, seis, cero, ocho, guión, cero, seis, cero, cinco, cuatro, nueve, guión, cero, cero, dos, F, (608-060549-0002F), originaria de la Comunidad WASPAN.- 3) **DORTILIA CONLLY JOSÉ** cédula Número: seis cero, ocho, guión, uno, cinco, uno, cero, cuatro, seis, guión, cero, cero, cero, W (608-151046-0000W), originaria de WASPAM.- 4) **MARÍA KIAPA PÉREZ** cédula: Seis, cero, ocho, guión, uno, siete, cero, ocho, tres, cero, guión, cero, cero, U (608-170830-0000U), originaria de WASPAM.- 5) **OFELIA CHARLY** cédula Número; seis, cero, ocho, guión, uno, seis, cero, siete, tres, cinco, guión, cero, cero, P (608-160735-0000P), original de Waspam.- 6) **MIJILDA OUEBRA** cédula Número: seis, cero, ocho, guión, cero, seis, cero, uno, cinco, tres, guión, cero, cero, dos, R (608-060153-0002R) de Waspam.- 7) **FILOMENA YANTEL HORACIO** cédula Número seis, cero, ocho, guión, cero, tres, cero, ocho, cuatro, guión, cero, cero, uno, U, (608-030844-0001U) originaria de Ulwah.- 8) **DOROTEA HORACIO MODESTO**, portadora de la Cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, dos, cero, cero, nueve, tres, siete, guión, cero, cero, dos, C (608-200937-0002C) Originaria de Ulwas.- 9) **JULIANA SELSTON YANTEL**, cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, Cero, dos, cero, siete, tres, cuatro, guión, cero, cero, P (608-020734-0000P), de Ulwah.- 10) **MARGARITA SAMY GUILLERMO**, cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, dos, cero, uno, uno, cuatro, cuatro, guión, cero, cero, A (608-201144-0000A) de Ulwah.- 11).- **YOLANDA WALDIMAN WILSON**, portadora de la cédula Número; Seis, cero, ocho, guión, dos, siete, cero, cuatro, tres, ocho, guión, cero, cero, uno, D, (608-270438-0001D) de Ulwah.- 12) **VICENTA LÓPEZ MÁRQUEZ** cédula Número; Seis, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, seis, tres, nueve, guión, cero, cero, M (608-280639-0000M), 13) **LINA MARTÍNEZ**, portadora de la cédula Número: seis, cero, ocho, guión, uno, tres, uno, cero, tres, dos, guión, cero, cero, Uno, (608-131032-00001).- 14) **ADISTAN WILLIAMS FEDERICO** Cédula Número; seis, cero, ocho, guión, uno, ocho, cero, dos, seis, cero, guión, cero, cero, uno, B (608-180260-0001B).- 15) **NIDA BENJAMÍN YASLY** cédula Número: seis, ocho, guión, uno, seis, cero, ocho, dos, cinco, guión, cero, cero, A (608-160825-0000A) de Saupuka.- 16) **GLADICIA HEMLOCK BALVIN**, cédula Número; Seis, cero, ocho, guión, cero, uno, cero, nueve, uno, tres, guión, cero, cero, P (608-010913-0000P) de Saupuka.- 17) **LIGINDA ISMAEL ZUNIGA** Cédula seis, cero, ocho, guión, dos, cero, cero, nueve, tres, siete, guión, cero, cero, uno B (608-20937-0001B). de Saupuka.- 18) **CARMEN HUNTER BANS** Cédula Número: seis, cero, ocho, guión, dos, cero, uno, cero, cuatro, siete, guión, cero, cero, dos., R (608-201047-0002R) de Wasla.- 19) **SAILAS GABRIEL BANS**, Cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, uno, uno, uno, cinco, cuatro, dos, guión, cero, cero, Uno, E (608-111542-0001E) de Wasla.- 20) **ANA PALACIO DIXON**, cédula Número; seis, cero, ocho, guión, tres, cero, cero, cinco, tres, cuatro, guión, cero, cero, N (608-

300534-000N) de Wasla.- 21) **ELENA BATLA OUEBRAR** Cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, cero, ocho, cero, cinco, cuatro, uno, guión, cero, cero, uno, C, (608-080541-0001C), de Saklin 22) **ICAINA COLEMAN RIGOBERTO** (608-020523-0000L) de Koom.- 23) **LILA OMIER NIXON** cédula Número: seis, cero, siete, guión, uno, nueve, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, dos, B (607-191159-0002B) de KOOM.- 24) **JUAN HARRY** cédula Número: seis, cero, ocho, guión, cero, cinco, cero, tres, tres, cero, guión, cero, cero, uno D (608-050330-0001D) de Koom.- 25) **ANTONIO CASTRO** cédula Número, seis, cero, ocho, guión, uno, cuatro, uno, cero, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, dos, V (608-141059-0002V) de Koom.- 26) **FRANCELA SALGADO** cédula : Seis, cero, ocho, guión, uno, nueve, cero, cinco, cuatro, cero, guión, cero, cero, uno, N (608-190540-0001N) de Koom.- 27) **GUADALUPE LUCAS PAÍS** cédula Número: seis, cero, ocho, guión, uno, cero, cero, tres, cuatro, tres, guión, cero, cero, E, (608-100343-0000E), de Rio Coco.- 28) **MARGARITA LUCAS PAÍS** Cédula Número, Seis, cero, ocho, guión, uno, cero, tres, cuatro, tres, guión, cero, cero, E (608-100343-0000E) de Rio Coco.- 29) **SILVIA RAMÍREZ FLORES**, cédula Número: seis, cero, ocho, guión, dos, dos, uno, uno, seis, uno, guión, cero, cero, uno, P, (608-221161-0001P) de Rio Coco.- 30) **PETRONILA CAMPBELL VALENTÓN** cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, uno, ocho, cero, siete, tres, siete, guión, cero, cero, uno, J (608-180737-0001J), de Rio Coco.- 31) **ANA MARÍA DOUGLAS RAMOS**, Cédula Número: seis, cero, ocho, guión, uno, tres, cero, dos, tres, dos, guión, cero, cero, uno, M (608-130232-0001M), Kiwastara de Rio Coco.- 32) **LAURENDA ARCHIVOL GABRIEL** cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, uno, siete, cero, cuatro, cinco, cinco, guión, cero, cero, uno, P (608-170455-0001P) de Rio Coco.- 33) **MARÍA ROSELDA FLORES MIGUEL** cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, uno, tres, cero, dos, tres, uno, guión, cero, cero, uno, R (608-130231-0001R) de Rio Coco.- 34) **GRISELDA DOUGLAS RAMOS** cédula Número: seis, cero, ocho, guión, uno, siete, cero, tres, cuatro, dos, guión, cero, cero, cero, H (608-170342-0000H) de Rio Coco.- 35) **LUCIO VICENTE OLAYO** Cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, uno, cuatro, cero, tres, seis, dos, guión, cero, cero, M (608-140362-0000M), de Rio Coco. 36) **MIRNA JUSTINIANO ORACIO** Cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, uno, cuatro, uno, dos, cinco, siete, guión, cero, cero, dos, A, (608-141257-0002A), Maestra de educación primaria.- 37) **ANNA MARIA CUNNINGHAM JUSTINIANO** Cedula Número: Seis, cero, ocho, guión, uno, cinco, cero, seis, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, Uno, Y (608-150687-0001Y) Ingeniera en Sistemas.- 38) **SOFIA BORST VICENTE**, Cedula: Seis, cero, ocho, guión, uno, seis, cero, ocho, cinco, seis, guión, cero, cero, G (608-160856-0000G), Maestra de educación Secundaria.- 39) **HOSILIA LAVAYO MASPENDERE** Cedula: Seis, cero, ocho, guión, uno, ocho, cero, tres, seis, cinco, guión, cero, cero, E (608-180365 0000E), Maestra de educación primaria.- 40) **ONOFRE ZAMORA SESSENN** Cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, cero, dos, cero, seis, cuatro, nueve, guión, cero, cero, J, (608-020649-0000J), Maestro de educación secundaria y catedrático de la universidad en la región.- 41) **AUGUSTO VICENTE ESTRELLANO** Cédula Número: Seis, cero, ocho, guión, uno, dos, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, dos, H (608-121057-0002H) Maestro de educación secundaria y catedrático de la universidad en la región, todos mayores de edad, entre casados y solteros, oficios propios tradicionales y originarios de las comunidades Indígenas Waspam, Rio Coco, Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua; quienes a mi juicio tienen la

aptitud y capacidad civil legal necesaria y suficiente para obligarse y contratar en especial para este el otorgamiento de este acto; y quienes actúan en sus propios nombres y representación y exponen:

**PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA).**- Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de escritura Número ochentiuna (81) del quince de mayo de 2014 en Waspam Rio Coco, Región Autónoma de Caribe Norte, ante el notario FREDDY JOSE ESPINOZA DELGADO, del protocolo veintidós constituyeron todos los aquí comparecientes la ASOCIACION SIN fines de lucro, **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MUJERES INDIGENAS DEL RIO COCO ABAJO.** Que significa (ADMIRCA), APROBADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL, PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL, pero resulta que existen incongruencias en NUESTROS ESTATUTOS por lo cual procedemos a autorizar en pleno LA SIGUIENTES ACLARACIONES Y AMPLIACIONES.-

**SEGUNDA: (INCONGRUENCIAS A ACLARAR Y AMPLIAR)** El arto. 13, no contempla la atribución de la ASAMBLEA GENERAL que es NOMBRAR AL DIRECTOR EJECUTIVO.- El arto. 16 numeral 10), dice erróneamente que la JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA AL DIRECTOR EJECUTIVO, lo cual es una atribución de la asamblea general, debería decir proponer al director ejecutivo.- El arto. 24, debería transcribir reelección de los cargos de junta directiva conforme el arto. 32.- En el art., 25, Se debe aclarar que la autoridad que nombra al DIRECTOR EJECUTIVO ES LA ASAMBLEA GENERAL y se debería agregar las atribuciones de dicho cargo, pero es un cargo administrativo, por lo tanto es potestad de la ASAMBLEA GENERAL establecer dichas atribuciones, pero en este momento no se han establecido.- Por tanto por medio de este instrumento establecen y acuerdan aprobar las siguientes aclaraciones y AMPLIACIONES AL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMIRCA".

**TERCERA: (ACLARACIONES Y AMPLIACIONES).** El arto. 13 se leerá así: **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11).- Aprueba y nombra al DIRECTOR EJECUTIVO.- **ARTO. 16.-** Se suprime: del inco.10) la frase: "Nombrar al director ejecutivo.- El Arto. 16 inciso 10. Se leerá así: Nombrar al AUDITOR INTERNO DE LA ASOCIACION, Y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- El arto. 24. Se leerá así: **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para

un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- El arto. 25 se leerá así: **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, cargo que debe de nombrar la Asamblea GENERAL.- Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva, que serán entre otras: Manejo y cuidado de los recursos de la Asociación, recaudación de fondos, dirigir, controlar, velar por el cumplimiento de los objetivos, planes programas y proyectos, realizar las contrataciones a nivel general y elaborar los balances y manejo contable de la asociación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acuerdo del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficiencia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones estipulaciones y explícitas e implícitas y el de las en concreta han hecho, de forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea General. Leída que fue por el Notario, esta escritura pública a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE. (f) CJB, (f) DCJ, (f) M KIAPA P, (f) OFELIA CHARLY (F) M QUEBRA, (F) FILOMENA YANTEL HORACIO, (F) DHM (F) JSY, (F) MSG, (F) Y.W.W. (F) V. LOPEZ M (F) LINA MARTINEZ, (F) ILEGIBLE, (F) NBY, (F) ILEGIBLE, (F) LIZ, (F) HC. BANS, (F) SGB, (F) ANA PALACIO D, (F) EBQ, (F) ICR (F) LON, (F) JUAN HARRY, (F) A. CASTRO, (F) F. SALGADO, (F) G. LUCAS PAIS, (F) MLP, (F) SILVIA RAMIREZ FLORES, (F) PCV, (F) A.M.D.R., (F) ILEGIBLE, (F) MRM, (F) GDR, (F) ILEGIBLE, (F) MJO, (F) ANNA M. CUNNINGHAM J, (F) SOFIA BORST V, (F) HOSILIA LAVAYO, (F) ILEGIBLE, (F) AUGUSTO VICENTE ESTRELLANO, (F) F.J.E.D. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO VEINTICUATRO HASTA EL REVERSO DEL FOLIO CIENTO VEINTICUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTITRES QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO DOS MIL QUINCE.- A SOLICITUD DE: **SHERAN SHAKIRA CUNNINGHAM JUSTINIANO** Y OTROS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, CONTENIDO EN TRES HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE MANAGUA.- (F) DR. FREDDY JOSE ESPINOZA DELGADO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO No. 3313.C.S.J.

---



---

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---



---

Reg. 0661 – M. 408233 – Valor C\$ 665.00

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva Nº 030-2016:

**“Contratación de Servicios de Hotel, Alimentación y Hospedaje para los Participantes del Foro Internacional de Educación Multigrado”.**

#### **LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de Servicios de Hotel, Alimentación y Hospedaje para los Participantes del Foro Internacional de Educación Multigrado”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Marzo del 2016

HORA: De 08:30 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 029-2016:

**“Compra de Polines de Madera de Pino, para el buen Almacenamiento de los Alimentos”**

#### **LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Polines de Madera de Pino, para el buen Almacenamiento de los Alimentos”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Marzo del 2016

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 028-2016

**“ Adquisición de Material para Deportes Varios y Artículos de Premiación ”**

#### **LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“ Adquisición de Material para Deportes Varios y Artículos de Premiación ”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Marzo del 2016

HORA: De 08:30 A.M a 01:00 P.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N°012-2016

**“Adquisición y Distribución de Pupitres a Nivel Nacional”**

#### **LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N°012-2016 “Adquisición y Distribución de Pupitres a Nivel Nacional”.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Abril del año 2016

HORA: De 08:00 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N°026-2016 **“Adquisición de Material Deportivo para las Disciplinas de Gimnasia y Ajedrez”**

#### **LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°026-2016 “Adquisición de Material Deportivo para las Disciplinas de Gimnasia y Ajedrez”.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Marzo del año 2016  
HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N°034-2016  
"Reproducción de Documentos"

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°034-2016 "Reproducción de Documentos". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Marzo del año 2016  
HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 009-2016  
"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SET DE  
PREESCOLARES A NIVEL NACIONAL"

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la  
"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SET DE  
PREESCOLARES A NIVEL NACIONAL".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de marzo de 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de abril de 2016  
HORA: De 08:00 a 09:00 A. M.  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 A. M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 0656 – M.408318 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA No.19/2016/BIENES  
"Compra de Llantas para Flota Vehicular de MARENA"**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley; 98 y 127 del reglamento de la Ley 737 de contrataciones Administrativas del Sector Público, informa a todos los oferentes del Estado y Público en general que se dará inicio al Proceso de Licitación N°.19/2016/BIENES denominado "Compra de Llantas para Flota Vehicular de MARENA". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Central de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) podrán descargarlo gratuitamente en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), de tal forma que todos los oferentes que tengan interés en participar en el presente proceso Licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 08 de Marzo del 2016

(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores Responsable Unidad Central de Adquisiciones. MARENA.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 0663 – M. 483337 – Valor C\$ 145.00

**LLAMADO A LICITACION  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 16-2016  
"REHABILITACIÓN DE LÍNEAS TRIFÁSICAS Y SUMINIS-  
TRO DE BANCO DE TRANSFORMADORES EN CETA- MUY  
MUY, MATAGALPA"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 19-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras (Eléctricas en baja y media tensión), emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para la adquisición de: "Rehabilitación de Líneas Trifásicas y Suministro de Banco de Transformadores en CETA-Muy Muy, Matagalpa".

2) Las Obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de: (2%).

3) Las Obras Objeto de esta contratación deberán ser Ejecutadas en: Muy Muy. Matagalpa-Nicaragua, Instalaciones del CETA Santiago Baldovino, Comarca Compasagua y su plazo de ejecución será de 75 días calendarios, iniciando el proyecto 3 (Tres) días calendarios, después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Considerando la más amplia participación. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). El cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16- 2011).

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 08/Marzo/2016, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

8) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 y 17 2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, la visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 09/Marzo/2016 en la dirección establecida en el numeral 3, , a las 11:00 am. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente para que este pueda preparar y presentar su oferta, lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 11/Marzo/2016, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 15/Marzo/ 2016, en horario laboral. Al Correo electrónico, [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia: [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni) y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am del 17 de Marzo del 2016.

11) Las ofertas, entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal

n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 17/Marzo/2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones , ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7417. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/[szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)/[iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni)

Managua, 15/Febrero/2015.

(F) LIC. ANABELA DE LOS ANGELES OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DIVISIÓN ADQUISICIONES. INATEC.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg.0659 – M 5082366 – Valor C\$ 95.00

### INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No.004/INTUR/2016 "Suministro e Instalación de Juegos Infantiles"

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día martes 08 Marzo del 2016 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que cita del Hotel Crowne Plaza Ic. sur, Ic. al oeste.

Managua, 08 Marzo del 2016.

(f) Lic. Karla Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg.0658 – M 408195 – Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento

al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 02/2016 "Adquisición de Papelería Pre-impresa para el periodo 2016"**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del 08 de marzo del 2016.

(f) Lic. Eddy Montenegro Espinoza, Director General de Adquisiciones.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0660 – M 407997 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página [www.nicaraguacompragob.ni](http://www.nicaraguacompragob.ni), a partir del día 08 de Marzo del año en curso de proceso, según detalle:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva N° 10/2016	ADQUISICIÓN DE MODULARES PARA OFICINAS	No. 20/2016 04/03/2016	Pliego de Bases y Solicitud de Ofertas

Managua, Nicaragua, Marzo de 2016.

(F) **KAREN GONZALEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1513 – M. 408001 – Valor C\$ 435.00

ETHEL ONDINA NÚÑEZ VALLADARES en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

*Sabores  
de  
nuestra  
Tierra*  
Genuinamente Nicaragüenses

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270501 y 260418  
Para proteger:

Clase: 29  
Cereales, platanitos fritos, yuca frita, papas fritas.  
Clase: 30  
Encurtidos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000858. Managua, tres de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1502 – M. 407994 Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Distribuidora Materia Luzian, Sociedad Anónima (Luzian, S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Shenlong

Para proteger:

Clase: 11  
Aparatos e instalaciones de alumbrado para uso doméstico, comercial, de oficina, industrial y público, tubos luminosos de alumbrado; bombillas de iluminación; bombillas eléctricas, lámparas eléctricas; tubos luminosos de Alumbrado, diodos emisores de luz; aparatos de iluminación; a saber, instalaciones de alumbrado; farolillos; farolas; luces para automóviles; luces eléctricas para árboles de navidad, aparatos de iluminación para vehículos.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000572. Managua, dos de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1503 – M. 407994 Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Grupo Agroindustrial Numar, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CLOVER

Para proteger:

Clase: 29  
Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000489. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1504 – M. 407994 Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CAMPRESTRE

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000487. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1505 – M. 407994 Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Desarrollo Turístico de la Bahía de Tela S.A de C.V del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

#### INDURA

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de alojamiento, hospedaje temporal, hotelería, servicios de restaurante, bar, servicios de bares de comida rápida, provisión de alimentos y bebidas, cafetería, café-restaurante.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000508. Managua, once de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1506 – M. 407994 Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPARITUAL, clase 3 Internacional, Exp. 2015-002241, a favor de SPARITUAL, LLC., de Suiza, bajo el No. 2016113445 Folio 49, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1508 – M. 407994 Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORLY, clase 3 Internacional, Exp. 2015-002240, a favor de ORLY INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113446 Folio 50, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1507 – M. 407957 Valor C\$ 95.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderado (a) de CORPORACION FARMACEUTICA DE CENTROAMERICA, S.A. (COFARCA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PROTEKTOR

Para proteger:

Clase: 5

CONTROL DE PULGAS Y GARRAPATAS EN CAMINOS, VENADOS Y CIERVOS: CACHORROS HASTA 10 KGS (22 LBS.) POR 3 MESES.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000327. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1509 – M. 407957 - Valor C\$ 95.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderado (a) de CORPORACION FARMACEUTICA DE CENTROAMERICA, S.A. (COFARCA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PRAZIVET PLUS

Para proteger:

Clase: 5

ANTIPARASITARIO DE USO ORAL O CON EL ALIMENTO.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000326. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1510 – M. 407957 - Valor C\$ 95.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderado (a) de CORPORACION FARMACEUTICA DE CENTROAMERICA, S.A. (COFARCA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MICOHEX SHAMPOO

Para proteger:

Clase: 5

KERATOLITICO TOPICO, ANTIBACTERIAL, ANTIFUNGAL Y ESPUMA ANTIPRURITICA PARA LOS PERROS, PARA TRATAMIENTO DE FORMAS INFLAMATORIAS DE SEBORREA, Y AYUDA EN EL TRATAMIENTO DE DERMATITIS BACTERIANA, OTROS.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000328. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1511 – M. 4407743 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Bristish American Tobacco (Brands) Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CORE KENT

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; cerillos; artículos para fumadores.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004655. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1512 – M. 407893 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLICK SWITCH REFRESH, clase 34 Internacional, Exp. 2010-002718, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited.-, de Reino Unido, bajo el No. 2016113306 Folio 173, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 0662 – M 407996 – Valor C\$ 720.00



**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE  
CONSEJO DIRECTIVO**

El infrascrito Notario Público **Gerardo Francisco Calderón Pereira**, Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, **CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.06 del miércoles 10 de febrero de 2016, se aprobó la **Resolución No.CD-BCN-VI-1-16**, la cual corre del folio 15, al folio 17 del libro de resoluciones del Consejo Directivo, misma que, en su parte conducente resolutive, **íntegra y literalmente dice**:

**Consejo Directivo  
Banco Central de Nicaragua  
Sesión Ordinaria No.06  
Febrero, miércoles 10, 2016**

**RESOLUCIÓN CD-BCN-VI-1-16**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

**RESUELVE APROBAR**

Lo siguiente,

**ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA  
(AÑO 2015)**

1. Con base en la información presentada, y habiendo conocido de estos, apruébense el Estado de Situación y el Estado de Resultados del Banco Central de Nicaragua (BCN) correspondientes al año dos mil quince (2015), los cuales se adjuntan a la presente resolución pasando a formar parte integral de la misma.

2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. Notifíquese la misma a través de la Secretaría del Consejo.

*(Hasta acá el texto de la resolución en lo conducente...)*

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de la División de Gestión Estratégica y Contable, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, junto con su Anexo que constituyen los EEFF 2015, en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. **(F) Ilegible. Hay un sello.**

**ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015****PASIVOS**

<b>II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES</b>		<b>C\$ 51,150,138,340.51</b>
<b>PASIVOS DE RESERVA</b>		<b>29,178,350,149.98</b>
ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	808,775,572.95	
ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	621,836,733.90	
ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	12,443,582,636.84	
INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	16,162,054.14	
INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	15,287,993,152.15	
<b>PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO</b>		<b>11,097,016,325.80</b>
ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	11,097,016,325.80	
<b>OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO</b>		<b>402,723.66</b>
INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	402,723.66	
<b>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>		<b>10,874,369,141.07</b>
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	9,851,484,026.04	
OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,022,885,115.03	
<b>II-2 PASIVOS CON RESIDENTES</b>		<b>75,130,401,251.62</b>
<b>PASIVOS MONETARIOS</b>		<b>40,953,178,640.20</b>
EMISION MONETARIA	18,776,277,202.48	
DEPOSITOS MONETARIOS	18,222,194,289.16	
OTROS PASIVOS MONETARIOS	286,921.73	
DEPOSITOS A PLAZO	3,954,420,226.83	
<b>PASIVOS CUASIMONETARIOS</b>		<b>25,426,097,715.35</b>
DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	24,286,345,510.78	
DEPOSITOS A PLAZOS	1,139,752,204.57	
<b>OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS</b>		<b>7,689,158,449.83</b>
POLITICA MONETARIA	3,220,411,150.27	
BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,395,754,497.52	
INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	72,938,144.68	
OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	54,657.36	
<b>DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES</b>		<b>80,810,873.82</b>
DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	441,753.08	
OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	80,368,320.74	
<b>FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL</b>		<b>36,554,638.00</b>
FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	25,771,787.49	
OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	10,782,850.51	
<b>OTROS PASIVOS CON RESIDENTES</b>		<b>944,601,734.42</b>
RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	53,921,733.71	
PASIVOS DIVERSOS	890,680,000.71	
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>126,280,539,592.13</b>
		<b>(556,627,565.55)</b>
<b>III PATRIMONIO</b>		<b>1,536,851,428.58</b>
<b>CAPITAL Y RESERVAS</b>		<b>10,571,428.58</b>
<b>CAPITAL</b>		<b>1,526,280,000.00</b>
CAPITAL INICIAL		
APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL		
<b>IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA</b>		<b>2,646,451,630.68</b>
UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	(1,601,067,354.03)	
UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	9,247,518,984.71	
<b>V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO</b>		<b>(4,739,930,624.81)</b>
DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(3,934,322,358.45)	
DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(805,608,266.36)	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>C\$ 125,723,912,026.58</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		<b>11,132,144,465.92</b>
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		<b>38,592,421,705.61</b>
CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS		
<b>TOTAL C\$</b>		<b>49,724,566,171.53</b>

**ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015****ACTIVOS**

<b>I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES</b>		<b>C\$ 72,529,517,119.22</b>
<b>ACTIVOS DE RESERVA</b>	<b>65,705,994,431.08</b>	
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	1,325,674,604.04	
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	534,500,565.00	
INVERSIONES EN EL EXTERIOR	59,986,071,025.55	
TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	<u>3,859,748,236.49</u>	
<b>OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES</b>	<b>1,792,379,779.22</b>	
INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	125,055,725.29	
ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>1,667,324,053.93</u>	
<b>APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES</b>	<b>5,031,142,908.92</b>	
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>5,031,142,908.92</u>	
<b>I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES</b>		<b>53,194,394,907.36</b>
<b>METALES PRECIOSOS</b>	<b>36,139,710.59</b>	
ORO	34,104,568.12	
PLATA	1,815,649.50	
NIQUEL	<u>219,492.97</u>	
<b>TITULOS Y VALORES NACIONALES</b>	<b>21,272,017,708.90</b>	
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	<u>21,272,017,708.90</u>	
<b>PRESTAMOS OTORGADOS NETOS</b>	<b>726,514,714.75</b>	
PRESTAMOS OTORGADOS	2,939,697,507.47	
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,213,182,792.72)</u>	
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS</b>	<b>105,711,387.37</b>	
ACTIVOS TANGIBLES	350,770,181.03	
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(245,058,793.66)</u>	
<b>OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS</b>	<b>24,469,997.70</b>	
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	<u>24,469,997.70</u>	
<b>INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS</b>	<b>2,026,906,789.85</b>	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	2,227,101,390.45	
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(200,194,600.60)</u>	
<b>OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES</b>	<b>54,981,439.82</b>	
FONDOS DE OPERACIONES	64,662.00	
ACTIVOS TRANSITORIOS	1,073,518.18	
GASTOS ANTICIPADOS	43,566,117.63	
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>10,277,142.01</u>	
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS</b>	<b>28,947,653,158.38</b>	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29,667,729,509.88	
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(720,076,351.50)</u>	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>C\$ <u>125,723,912,026.58</u></b>

**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	38,592,421,705.61
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	11,132,144,465.92
<b>TOTAL C\$</b>	<b>49,724,566,171.53</b>

## ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

<b>I. INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b><u>587,140,854.06</u></b>
Ingresos financieros devengados		405,342,567.56
Intereses sobre operaciones internacionales	106,252,189.52	
Intereses sobre operaciones nacionales	282,287,851.74	
Descuento Instrumentos financieros	<u>16,802,526.30</u>	
Ingresos financieros recibidos		181,798,286.50
Intereses sobre operaciones internacionales	161,712,156.11	
Descuento Instrumentos financieros	<u>20,086,130.39</u>	
<b>II. GASTOS FINANCIEROS</b>		<b><u>611,166,535.67</u></b>
Gastos financieros devengados		383,961,638.96
Intereses sobre operaciones internacionales	314,415,039.99	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>69,546,598.97</u>	
Gastos financieros pagados		227,204,896.71
Intereses sobre operaciones internacionales	79,300,814.09	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>147,904,082.62</u>	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA</b>		<b><u>(24,025,681.61)</u></b>
<b>III. INGRESOS DE OPERACIONES</b>		<b><u>73,301,083.08</u></b>
Ingresos de operaciones recibidos		73,301,083.08
Operaciones internacionales	35,596,269.10	
Operaciones financieras	<u>37,704,813.98</u>	
<b>IV. GASTOS DE OPERACIONES</b>		<b><u>837,786,413.13</u></b>
Gastos de operaciones devengados		35,588,672.75
Servicios no personales	<u>35,588,672.75</u>	
Gastos de operaciones pagados		<u>802,197,740.38</u>
Servicios personales	347,885,238.79	
Servicios no personales	168,047,662.70	
Materiales y suministros	14,223,792.79	
Programas especiales	20,679,178.76	
Instituciones y organismos	79,068,573.29	
Encuestas y censos	74,448,953.00	
Billetes y monedas	<u>97,844,341.05</u>	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES</b>		<b><u>(764,485,330.05)</u></b>
<b>V. OTROS INGRESOS</b>		<b>5,040,021,063.08</b>
<b>VI. OTROS GASTOS</b>		<b>3,991,066.71</b>
<b>UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO</b>		<b><u>4,247,518,984.71</u></b>
<b>VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO</b>		<b><u>(805,608,266.36)</u></b>
<b>VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO</b>		<b><u>3,441,910,718.35</u></b>

**UNIVERSIDADES****TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP1427 – M. 96975 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 339, Página No. L-160, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**SANTIAGO TÉLLEZ PAZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1428 – M. 96980 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 101, Partida 4349, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MIRIAM ESPERANZA RAYO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1429 – M. 96969 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 195, Partida 4538, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

**“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**LUIS DAVID ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP1430 – M. 96948 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE POSTGRADO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0010; Número: 0080; Tomo: II, del Libro de Registro de Postgrados que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARA NOHEMÍ ALEMÁN RODRÍGUEZ**. Natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Educación Inclusiva**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 23 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP1431 – M. 97037 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Veinticinco, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**WILLIAM JOSÉ BOLAÑOS BRICEÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, catorce de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP1432 – M. 97061 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0119; Número: 0990; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA QUEZADA LÓPEZ.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 02 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1433 – M. 97100 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0129; Número: 1091; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**AURA VELIA RIVERA FAJARDO.** Natural de Murra, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1434 – M. 97091 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SCARLETH DENISSE GONZÁLEZ ARÁUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-290591-0001 C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1435 – M. 97034 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 238, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**JURGEN ARIEL GUILLEN ESPINOZA.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes noviembre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 15 de diciembre del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP1436 – M. 97077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Veinte, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**MARÍA DE LA CONCEPCIÓN PAYÁN ACUÑA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1437 – M. 97079 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1240, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO DIAZ MARTINEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1438 – M. 97064 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 269, tomo XIV, partida 13410, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JEFFERSON MANUEL LEIVA PÉREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1439 – M. 97025 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Tres, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL CARMEN BARRIOS MAYORGA,** ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1440 – M. 96998 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 429, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNIFER YAOSCA LÓPEZ REYES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101185-0044W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1441 – M. 97019 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5400, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MEYLING GRISELDA GONZÁLEZ OROZCO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP1442 – M. 97017 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2628, Página 154, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**REBECA ANTONIA DUARTE HERNANDEZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP1443 – M. 97014 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1234, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYCOL IGNACIO COREA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1444 – M. 97011 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 691, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERICK ALBERTO MAYORGA MELENDEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1445 – M. 97050 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3522, Folio 1057, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ANA YANCYS VILLANUEVA MEJIA.** Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1446 – M. 97029 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Trescientos Noventa y Siete, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**LIGIA PATRICIA RIVERA JARQUIN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.